



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

MINUTA

[Firma manuscrita]

5-12-2014

14.346.

Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano
Presidente del Consejo General del Poder Judicial

EXCMO. SR.:

Estando prevista la inmediata deliberación y, en su caso, aprobación del concurso de magistrados que podría incluir, entre otros destinos, el Juzgado Central de Instrucción nº 5, es necesario advertir que dicha plaza está ocupada en la actualidad por el magistrado Pablo Ruz que fue nombrado para dicha plaza en régimen de comisión de servicios, por cuanto su titular se encuentra en situación de servicios especiales y que el referido nombramiento finaliza el día 24 de diciembre del presente año, y puede ser objeto de prórroga por seis meses.

La provisión de las plazas cuyos titulares se encuentran en situación de servicios especiales viene regulada en el artículo 355 bis LOPJ.

Conforme a dicho precepto: *"1. Los destinos cuyos titulares se encuentren en situación de servicios especiales se podrán cubrir por los mecanismos ordinarios de sustitución, mediante comisiones de servicio con o sin relevación de funciones o a través de los mecanismos ordinarios de provisión, incluso con las promociones pertinentes, para el tiempo que permanezcan los titulares en la referida situación"*.

Con arreglo a las previsiones de la norma transcrita, la decisión sobre esta forma de provisión temporal requiere la valoración de diversas circunstancias entre las que se encuentra la de la idoneidad del Magistrado que haya de atender la necesidad a la que responda la cobertura del destino en régimen de comisión de servicios. No se trata, por tanto, de una cuestión que deba resolverse de forma unívoca ni mucho menos automática, ya que permite diversas opciones, cuya ponderación y decisión compete al Consejo General del Poder Judicial. Se trata de una potestad que implica un margen claro de apreciación y discrecionalidad, entendida esta como una facultad de opción entre varias igualmente válidas según la Ley. Estamos, por tanto, ante un supuesto que, de conformidad, con el artículo 599.1.4 LOPJ, corresponde adoptar al Pleno del Consejo.

En efecto, la decisión sobre la inclusión de la plaza del Juzgado Central de Instrucción nº 5 en el concurso de traslado referido supone la elección de una opción de las anteriormente referidas ya que viene a confirmar o a descartar la prórroga del nombramiento en comisión de servicios vigente, una decisión que, como se ha dicho, compete al Pleno del Consejo General del Poder Judicial y no a



su Comisión Permanente, en tanto que el citado artículo 599.1.4 LOPJ atribuye al órgano plenario la decisión sobre *"Todos los nombramientos o propuestas de nombramientos y promociones que impliquen algún margen de discrecionalidad o apreciación de méritos"*.

A la justificación competencial indicada cabe añadir que se trata de una decisión de evidente interés general con amplia repercusión en los medios de comunicación y en los ámbitos jurídicos. No en vano está directamente vinculada a la imagen de la Justicia y a la confianza de los ciudadanos en ella por lo que debemos asegurar que será adoptada con las máximas garantías. Estas son poderosas razones que aconsejan que sea debatida y adoptada por el Pleno de este órgano constitucional.

A ello se suma un criterio de elemental prudencia en aras de la seguridad jurídica que nuestra Constitución consagra como principio estructural del Estado de Derecho pues no cabe duda de que la decisión sobre la continuidad o no del referido Magistrado en el destino para el que fue nombrado en comisión de servicios, podrá ser objeto de impugnación por las partes en los procedimientos que está instruyendo. Sería, por tanto, de una gran irresponsabilidad que este asunto se valorara y decidiera por un órgano que podría ser declarado incompetente, riesgo que nunca existiría de llevarse, como exige el artículo 599.1.4 LOPJ, a su sede propia que es el Pleno de este Consejo.

En atención a lo expuesto, los vocales abajo firmante solicitamos que el concurso al que se refiere este escrito no se incluya en el Orden del Día de la Comisión Permanente y que se incorpore al de la sesión del Pleno del Consejo que se convocará para el 18 de diciembre de este mismo mes de diciembre.

Finalmente, requerimos de esa Presidencia una repuesta expresa y fundada a esta petición pues, si siempre es necesaria, lo es con mayor motivo en este caso dada la trascendencia del asunto al que se refiere.

Madrid a 5 de diciembre de 2014.
LOS VOCALES

ROSER BACH FABREGÓ

MARIA VICTORIA CINTO LAPUENTE



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ENRIQUE LUCAS MURILLO

CLARA MARTÍNEZ DE CAREAGA

RAFAEL MOZO MUELAS

CONCEPCIÓN SÁEZ RODRÍGUEZ

PILAR SEPÚLVEDA GARCÍA DE LA TORRE

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL